

### III. Administración de Justicia

#### Audiencia Territorial de Burgos

##### SALA DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO EDICTO

2795/2367

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 392 de 1985 interpuesto por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán, en nombre y representación de la Compañía Mercantil Anónima denominada "OPERIBERICA, S. A." domiciliada en Madrid, y seguido con la Administración General del Estado contra resolución dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial de La Rioja de fecha 31 de mayo de 1985 recaída en la reclamación número 230/84, seguida por la recurrente, que desestimaba pretensión de anulación de auto liquidaciones en concepto de "Gravamen complementario, Tasa fiscal sobre los Juegos de Suerte, Envite o Azar" del ejercicio de 1983.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la Vigente Ley de 27 de Diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 22 de julio de 1985.

El Secretario,

## EDICTO

2371/2824

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 397 de 1985 interpuesto por don JOAQUIN MARTINEZ RUIZ, representado por el Procurador Don Raul Gutiérrez Moliner, contra sentencias resoluciones de la Alcaldía de Nalda (La Rioja) de fecha 16 de marzo de 1985, referentes a la solicitud de licencia municipal para colocación de una puerta en la tapia que rodea la finca "Viña Palacio", propiedad de citado recurrente y a la orden de paralización de las obras realizadas con el indicado fin; y contra la posterior resolución de 18 de mayo de 1985, desestimatoria del recurso de reposición deducido contra las primeramente indicadas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la Vigente Ley de 27 de Diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 20 de julio de 1985.

El Secretario,

## EDICTO

2350/2778

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 371/85 interpuesto por Cooperativa de Muebles Ezcaray, S. Coop. Lda. contra el Ayuntamiento de Ojacaastro por desestimación tácita por silencio administrativo de la petición formulada el 3 de mayo de 1984 al abono de suma adeudada como entrega a cuerda de compra de terrenos no llevada a cabo y a denuncia de la mora en 6-8-84.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes

con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la Vigente Ley de 27 de Diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 13 de julio de 1985

El Secretario,

## EDICTO

2308/2388

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 333 de 1985 interpuesto por don Alfonso Aldea Mariner, Vice-interventor del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, contra la denegación presunta, por silencio administrativo, de petición formulada por citado recurrente ante el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente de dicho Ayuntamiento de Logroño, para que se ordenara el reconocimiento de incentivo de productividad desde el 2 de noviembre de 1982, por ocupar plaza reservada a funcionarios de Cuerpo Nacional.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la Vigente Ley de 27 de Diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 8 de julio de 1985.

El Secretario,

#### Magistratura de Trabajo

##### MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LA RIOJA EDICTO DE SUBASTA

2373/2826

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Magistrado en Providencia de esta fecha, dictada en las diligencias de apremio, seguidas ante esta Magistratura a instancia de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, contra la empresa demandada Tallas Lau, S.A. domiciliada en Nájera, calle Costanillas, 55 en autos número 2217/80, por el presente se sacan a pública subasta, los bienes embargados en los citados Autos en la forma prevenida por la Ley, término de veinte días y precio de su tasación, cuya relación circunstanciada figura al final del presente Edicto.

## CONDICIONES

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura sita en la calle Pio XII, 33-1ª planta, el día 30 de septiembre de 1985 a las 10 horas de su mañana.

1.º.—Que antes de verificarse el remate, podrá el deudor librar sus bienes pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.º.—Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento designado al efecto el 20% del tipo de subasta, al menos.

3.º.—Que se celebrará un sola subasta con dos licitaciones, adjudicándose el remate de los bienes al mejor postor, si en la primera licitación alcanza el 50% de la tasación y deposita en el mismo acto el 20% del precio ofertado.

4.º.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaría, junto a aquél, el importe del 20% antes citado. Los pliegos se conservarán cerrados por el Sr. Secretario y serán abiertos en el acto de subasta, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en tal acto.

5.º.—Si en la primera licitación no hubiesen postores que ofrezcan el 50% de la tasación, como míni-